

que hizo dicho. Aquasí mal por el limitado tiempo, que
fue hasta dos de Oton. de quarenta y quatro, en confor-
midad de las facultades, que anexas a esta C. en Vir-
tud de Titulo 1.º de las C. y la Inmemorial porción en
que se halla de hacer Dho. nombramiento a su Pu-
bitaio sin profin. De tiempo determinado; Cuya
Instancia, según se ha manifestado por Dho. J.º
D. Juan de Peña, no ha llegado el caso de su segui-
miento a Causa de no haberse aprometado por
el may.º de la C. los m.º. necesarios. Y ello, con
atención unánime de que según la Real. que se
hizo por Dho. Aquasí mal ante Dho. C. por la que
se manda que se Innotase, como se debe entender
por el tiempo de los tres a. que deben correr desde
el Dho. día Viernes y ocho de Mayo de Dho. año de
quarenta y tres, y cumplidos correr de presen-
te de quarenta y tres, en cuyo tiempo se cumpliere con
repto de Dho. Real. C.º. por haberse cumplido el
que se expresó por Dho. Aquasí mal, así por
que se debía hacer Dho. elección, le anota a la C. li-
bre facultad de poder hacer nombramiento. Y Aquasí
mal. es la persona que cubriera por como
que de seguirse la Instancia que tiene a con-
tra de la C. a demás de los excesivos gastos que
por ella se le han ocasionado, no puede ser da-
ble la decisión, por el corto tiempo que le queda
dicho. Aquasí mal. y el cumplimiento de los tres a.
por lo que accedo, se reserve para Elección. Aquasí
mal. y el día Viernes y ocho de Mayo próximo
Venidero siete años y ocho de la mañana, y
se sup. al Señor Gobernador, se sirva de mandarlo
velo haga valer este Decreto a los Cav. Capit.